



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## E. ANUNCIOS

### E.2. Otros Anuncios Oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

##### **Servicio Territorial de Palencia**

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Palencia, relativo a la apertura del trámite de información pública de las bases provisionales de concentración parcelaria de la zona de Osornillo II (Palencia).*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Osornillo II (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 69/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León de (B.O.C. y L. n.º 212, de 13 de octubre de 2020), que la Comisión Local ha aprobado las Bases Provisionales de concentración parcelaria de dicha zona.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las entidades locales afectadas por la concentración.

La documentación íntegra de las Bases Provisionales se depositará, para su consulta, en las dependencias del ayuntamiento de Osornillo. Los Boletines Individuales de la Propiedad, así como las hojas de petición de lote, se remitirán por correo a cada uno de los propietarios dados de alta en concentración, asimismo estarán a disposición de los interesados en la página web de la junta de Castilla y León, a través del enlace <https://agriculturaganaderia.jcyl.es/>, y en la página web del Instituto Tecnológico Agrario, a través del enlace <https://www.itacyl.es/ingenieria-rural/concentracion-parcelaria-cp/listado-de-concentraciones/>.

También se podrán recoger en la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), situado en Avda. Constitución, n.º 43, 09007- Burgos.

Conforme al calendario que se facilitará, los técnicos designados en el procedimiento estarán a su disposición para resolver las cuestiones que se pudieran plantear por los interesados. Durante el periodo de información pública de las Bases Provisionales, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes, indicando a todos los interesados que una vez firmes las Bases, no puede volverse sobre tales extremos.



Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario en el Boletín Individual de la Propiedad, ya que en dicho impreso deberá figurar su nombre o la finca que cultiva o se halle gravada a su favor.

Se emplaza a todos los propietarios, en especial a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa del mismo para que, si aprecian contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hicieran, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma en que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se hace constar que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por el Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Asimismo, se recuerda que según el artículo 201.2 apartado b) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, constituye una infracción grave la realización, con posterioridad a la publicación del Acuerdo de utilidad pública, de obras o mejoras en las fincas sin la correspondiente autorización y será objeto de la sanción prevista en el artículo 202 de la mencionada Ley.

Palencia, 28 de mayo de 2024.

*El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: JOSÉ FÉLIX DE LA CRUZ MACHO